

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo en la categoría de **Trabajador Social**, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, al objeto de estudiar las reclamaciones formuladas a la primera parte del ejercicio, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES:

1.- Da. CARMEN LUCÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ. Escrito de fecha 18/11/2016, n.º 2016056830, la cual se tiene integramente por reproducida.

Este tribunal comprobado el contenido de dicha reclamación entiende favorable la misma y procede a corregir dicho examen n.º 0024, resultando un total de 32 aciertos. Lo que se procede a su entera corrección. Pasando a tener 5,33 de nota

2.- D^a M.^a PILAR ORTÍZ HIDALGO. Escrito de fecha 18 de Noviembre, número 2016056817, el cual se tiene por reproducido.

En contestación a la solicitud sobre que se anule del examen la pregunta 31 por ambigüedad. Este Tribunal acuerda desestimar la reclamación efectuada, ratificándose en que la respuesta correcta es la c). Pues analizando las respuestas considera que:

- -La respuesta a) si es compatible.
- -La respuesta b) es compatible con la ayuda a domicilio.
- La respuesta c) NO ES COMPATIBLE CON LA ATENCIÓN RESIDENCIAL.
- La respuesta d) Es compatible con la prestación económica

Todo ello en base a lo establecido, en:

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

- TÍTULO I El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
- CAPÍTULO II Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia
- Sección 4.ª Incompatibilidad de las prestaciones

Sección 4.ª Incompatibilidad de las prestaciones

Artículo 25 bis. Régimen de incompatibilidad de las prestaciones.

- 1. Las prestaciones económicas serán incompatibles entre sí y con los servicios del catálogo establecido en el artículo 15, salvo con los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia.
- 2. Los servicios serán incompatibles entre sí, a excepción del servicio de teleasistencia que será compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio, y de centro de día y de noche.
- 3. No obstante lo anterior, las Administraciones públicas competentes podrán establecer la compatibilidad entre prestaciones para apoyo, cuidados y atención que faciliten la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de estas prestaciones no sea superior, en su conjunto, a las intensidades máximas reconocidas a su grado de dependencia. A los efectos de la asignación del nivel mínimo establecido en el artículo 9, estas prestaciones tendrán la consideración de una única prestación.

Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad



Autónoma de Andalucía.

Tres. El artículo 11 de la Orden de 3 de agosto de 2007 queda redactado del siguiente tenor:

- «Artículo 11. Régimen de compatibilidades. El régimen de compatibilidades para cada uno de los servicios y prestaciones económicas será el siguiente:
- 1. El Servicio de Teleasistencia será compatible con todos los servicios y prestaciones salvo con el Servicio de Atención Residencial y con la prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio de esta misma naturaleza.

COMPATIBILIDAD	TELEASISTENCIA
TELEASISTENCIA	NO
AYUDA A DOMICILIO	SI
UED/UEN	SI
ATENCIÓN RESIDENCIAL	NO
VINCULADA AL SERVICIO T.A.	NO

3.-Da PATRICIA AYALA TSCHUSCHKE. Escrito de fecha 14/11/16, con fecha de registro de entrada 17/11/2016 n.º 2016055827.

En cuanto a su reclamación a la pregunta n.º 31, ha sido ya contestada en la reclamación anterior. Y por tanto se desestima la misma.

Y en cuanto a la pregunta n.º 34 Este tribunal acuerda estimar la reclamación pues entiende que comprobado la corrección, la pregunta correcta es la "B", y no la "D", como por error así se ha producido.

Por todo ello se procede a formular nuevamente dicha pregunta resultando como correcta la "B) No se incoará contra la misma expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1 a) de la Ley de Extranjería, y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia", dado que la opción 'd', como así se hizo constar no es correcta.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta dicho cambio de corrección, sólo y exclusivamente, respecto a la pregunta n.º 34, se procede en este instante a recalificar todos y cada uno de los ejercicios de esta Bolsa de Trabajo, dando el resultado siguiente:

BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº ACIERTOS	ERRÓNEAS	BLANCO	PUNTUACIÓN
1.	Abad López, José	47	12	1	7,83
2.	Aguilar Pérez, Estefanía	31	29		5,16
3.	Alaminos Funes, María Elena	33	27		5,5
4.	Alarcón Calderón, Cristina	31	29		5,16
5.	Alba Bustos, M.ª del Rosario	29	22	9	NO APTO
6.	Albalá Fernández, Dolores Mª	28	32		NO APTO
7.	Arias González, Begoña	43	17		7,16
8.	Arribas Sebastián, Alicia	29	31		NO APTO
9.	Ávila Martín, Noelia	29	31		NO APTO



10.	Ayala Tschuschke, Patricia	29	31		NO APTO
11.	Baena Cazalla, Lorena	25	35		NO APTO
12.	Bravo Alonso, Tania	28	32		NO APTO
13.	Bueno Calderón, Teresa	33	27		5,5
14.	Bueno Muñoz, Lucila	38	22		6,33
15.	Burgos Fradeja, Virginia	32	28		5,33
16.	Cano Romero, María	37	23		6,16
17.	Castro López, M.ª Ángeles	38	22		6,33
18.	Conde García, Mabel	33	29		5,5
19.	Correa Martín, Paola	38	22		6,33
20.	Delgado Alonso, Concepción	35	25		5,83
21.	Delgado Gómez, Pilar	26	34		NO APTO
22.	Delgado Torrado, Blanca	35	25		5,83
23.	Domínguez González, Laura	30	30		5
24.	Elías Alés, Verónica	18	42		NO APTO
25.	Enríquez Merino, Alba	22	38		NO APTO
26.	Fernández Bort, Violeta	23	37		NO APTO
27.	Florido Ortíz, Elisa Isabel	30	30		5
28.	Fontalba Romero, Ana	19	41		NO APTO
29.	García Berenguer, Alberto	30	30		5
30.	García Esquivel, Ayelén Soledad	36	24		6
31.	García Expósito, M.ª Beatriz	38	22		6,33
32.	García Torres, Rocío	39	21		6,5
33.	Garrido Paéz, Margarita	19	25	16	NO APTO
34.	Giraldez Pérez, Pilar	22	13	25	NO APTO
35.	Gómez Fernández, Carmen Lucía	31	29		5,16
36.	Gómez Suárez, Martina	29	31		NO APTO
37.	González Palomo, María	29	31		NO APTO
38.	Gutiérrez García, María del Mar	28	32		NO APTO
39.	Haro Sánchez, Inmaculada Hidely de	22	38		NO APTO
40.	Herrera Fernández, Teresa	35	25		5,83
41.	Jiménez Avilés, M.ª Dolores	40	20		6,66
42.	Jiménez Torres, María Luz	32	28		5,33
43.	Llamas Ortega, Rocío	27	32	1	NO APTO
44.	López Carrasco, Margarita	27	33		NO APTO
45.	López Martín, Carmen	49	11		8,16



40	1,7 5 6	2.1			=
46.	López Porras, Carmen	31	29		5,16
47.	Martín Espejo, Marta	26	34		NO APTO
48.	Martín Gamarra, María Teresa	27	33		NO APTO
49.	Martín Vigo, Alberto	31	29		5,16
50.	Martínez Arévalo, Nuria María	30	30		5
51.	Martínez Castillo, Isabel María	34	26		5,66
52.	Mata Rodríguez, Paloma	28	32		NO APTO
53.	Melero Reyes, Lucia	42	18		7
54.	Miranda Tello, Marta	31	29		5,16
55.	Montosa Cazalla, Antonio	28	32		NO APTO
56.	Mora Lima, Virginia	32	28		5,33
57.	Morales Fernández, Julia	25	31	4	NO APTO
58.	Moreno Fernández, Francisco Javier	31	29		5,16
59.	Muñoz Castaño, María	36	24		6
60.	Muñoz Moreno, Rocío	29	31		NO APTO
61.	Núñez Santos, Estefanía	35	25		5,83
62.	Ortigosa Alcón, Lara	28	32		NO APTO
63.	Ortiz Hidalgo, María Pilar	28	32		NO APTO
64.	Pareja Pareja, María Eufenia	32	28		5,33
65.	Pastor García, Nuria del Pilar	31	29		5,16
66.	Pérez Durán, Moisés	32	28		5,33
67.	Pérez Olveira, Isabel María	36	24		6
68.	Plaza Torres, Eva Mª	21	39		NO APTO
69.	Ramos Calle, Verónica Asunción	30	30		5
70.	Requena Márquez, Sara	33	27		5,5
71.	Roldán Galisteo, María José	26	34		NO APTO
72.	Rueda Cabrera, Marta	30	30		5
73.	Rueda Plaza, Elena	35	25		5,83
74.	Ruiz Moreno, M.ª Concepción	24	35	1	NO APTO
75.	Ruiz Rodríguez, Gema	26	34		NO APTO
76.	San Cecilio Pérez, Yolanda	32	28		5,33
77.	Sánchez Florin, Carine	19	41		NO APTO
78.	Sánchez Luque, Laura	29	31		NO APTO
79.	Serrano Vázquez, María Ángeles	31	29		5,16
80.	Tejada Ríos, Juana	35	25		5,83
81.	Téllez Rico, Ariadna	30	30		5
	1				



82.	Téllez Vela, M.ª Mercedes	44	16	 7,33
83.	Torrero Gómez, Eva María	35	25	 5,83
84.	Ureña Palma, Obdulia	35	25	 5,83

TERCERO. - CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO. -

El Órgano de Selección acuerda que la celebración de la segunda parte del ejercicio se realice el próximo día 5 de diciembre de 2016, a las 12 horas, en la Casa Cervantes, sita en c/ San Francisco de Vélez Málaga.

Y la lectura del anterior, por los propios aspirantes, empezando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", será el día **7 de diciembre de 2016,** a partir de las 8 horas, en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, sito en Plaza de las Carmelitas, 12 de Vélez Málaga.

CUARTO. - PLAZO DE RECLAMACIONES:

Conforme a lo establecido en la base décima de la convocatoria, los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolverla, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Excmo. Sr. Alcalde. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

En Vélez-Málaga a 29 de noviembre de 2016.



La Secretaria del Órgano de Selección,

Fdo.: Mª José Martín Hidalgo